



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000661-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [325257266 - 2]**

**Visto**, el Informe Técnico N° 000091-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 27 de febrero del 2024, con registro de expediente N° 325257266-1 y expediente de fecha 23 de febrero del 2024, registro de expediente N°325257266-0 y demás documentos (08 folios útiles) que se adjuntan **sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad)** solicitada por la profesora (nombrada) **Chafloque Gonzales Ana María**;

**CONSIDERANDO:**

Que; es derecho de los profesores solicitar Licencia con goce de remuneraciones por maternidad la misma que es establece en el Art. 41° Inciso "h" y Art. 71° literal "a.2" de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", y de acuerdo al Art. N° 185° D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que; en el D.S. N°004-2013-ED, Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que; en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que; en el Art. 16° del D.S.N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y la necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales"... ;

Que; de conformidad a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". Contenidos en el numeral **5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD**; numeral: 5.4.1, 5.4.2, Requisitos a), b), numeral 5.4.3 de las Situaciones especiales: literal i), ii), 5.4.4, a), b), c), 5.4.5; 5.4.6; 5.4.7 y 5.4.8;

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-250-00013599-23** suscrito por el médico Juan José Quesquen Isique (Médico Cirujano) del Centro Medico Juan Aita Valle - Chiclayo; acreditando la incapacidad desde el 04 de enero del 2024 al 10 de abril del 2024 (98 días), correspondiente a **Ana María Chafloque Gonzales**;

Que; teniendo en cuenta las normas técnicas precitadas, el director de la institución educativa "Amalia Campos de Beleván", informa mediante **OFICIO N° 024-DREL-UGEL/F-AcdeB-2024**, de fecha 23 de febrero del 2024, solicitud de licencia de la docente Ana María Chafloque Gonzales, quien solicita licencia con goce de remuneraciones (maternidad) a partir del **01 de marzo, la misma que culminará el 10 de abril del 2024 (40 días)**;

Que; del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por el director de la Institución Educativa "Amalia Campos de Belevan" - Pitipo, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos Personal UGEL-Ferrenafe, dispone proyectar la resolución



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000661-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [325257266 - 2]

directoral correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 y D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" y su reglamento por el D.S. N° 020-2006-TR; RVM N°081-2023-MINEDU; Ley N° 27444; Ley N°31953 "Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Decreto Regional N°020 que aprueba las área funcional de Recursos Humanos de la UGEL-F; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y su Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad),** subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora, cuyas referencias se detalla a continuación:

<b>1.1. APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: CHAFLOQUE GONZALES ANA MARÍA</b>
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 325257266-0 - 2024
DNI	: 46903262
FECHA DE NACIMIENTO	: 30/03/1991
CARGO	: Profesora
ESCALA MAGISTERIAL	: Segunda
JORNADA LABORAL	: 30 horas
NIVEL	: Secundaria
CENTRO DE TRABAJO	: IE. "Amalia Campos de Belevan"
LUGAR	: Pitipo
CÓDIGO NEXUS	: 021851215618
CITT	: A-250-00013599 - 23
VIGENCIA	: Del 01/03/2024 al 10/04/2024
ACUMULADOS	: 40 días
PERIODO REMUNERADO	: <b>40 días remunerados por ESSALUD.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a las partes interesadas a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del portal Electrónico Institucional.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ  
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 28/02/2024 - 16:47:08



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION FERREÑAFE  
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000661-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [325257266 - 2]

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
28-02-2024 / 16:19:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
28-02-2024 / 16:29:58